



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos de Bomberos son entidades que fueron creados por El Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la Naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el Cantón Pedro Moncayo no está exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible.

Por lo que se hace indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo emita la normativa local la misma que permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 constitucional.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 1 O de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye a los incendios.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Arts. 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía Política, administrativa y financiera y que se regirán por los principios de solidaridad subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados de los cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 13 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, en el Art. 390 de la Constitución dice "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad."

Que, el Art. 33 de la Ley contra incendios dispone "Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se /es hace extensivo."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 1 consagra y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 7 determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a /as competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo le corresponde, cumplir con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas y consideró indispensable asumir la competencia del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a cargo del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo, con el objetivo de garantizar la óptima calidad de la prestación de dicho servicio y con ello generar bienestar y seguridad entre los conciudadanos, lo cual abona al progreso y desarrollo cantonal;

Que, el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley":

m).- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro, y extinción de incendios:

Que, el último inciso del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con Autonomía Administrativa y Financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, La Ley de defensa contra incendios, publicada en el Registro oficial No. 815 del 19 de Abril del 1979, y sus reformas constituye Ley Especial de la materia que se encuentra vigente en todo aquello que no pugna con el ordenamiento jurídico superior o expedido con posterioridad;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

Que, el art. 1 de la resolución no. 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de competencias manifiesta: "asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios, por parte de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Metropolitanos y Municipales":

Que, el Art. 15 *ibidem*, manifiesta: "Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales fijaran las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia" y En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y OBJETO

Artículo 1.- La presente Ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia en el manejo del Cuerpo de bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo en la prestación de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Artículo 2.- El objeto de la presente Ordenanza es determinar y regular la organización, administración y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, que es un organismo eminentemente técnico quien ejercerá la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios dentro de la jurisdicción del Cantón Pedro Moncayo.

TÍTULO II

FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y CUERPO DE BOMBEROS.

Art. 3 Planificación local.- En el marco de las competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contenga: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 4 Regulaciones locales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
3. Expedir Ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población;
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias; y,
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 5 Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comercia/es, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, cetros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población;
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
6. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos;
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional;
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro, extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y,
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 6.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo le corresponde las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios;
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica;
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan);
11. Combatir incendios forestales;
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir incendios vehiculares;
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
17. Atender derrames de materiales peligrosos;
18. Prestar el servicio de primeros auxilios;
19. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
20. Apoyar rescates en inundaciones;
21. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
23. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, duetos, espacios confinados.
24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas;
26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911;
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
28. Generar insumos desde lo local, para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

TITULO III

CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 7. Constitución.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con patrimonio propio y funcionará con autonomía administrativa y financiera,

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Presupuestaria y operativa, la misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina y más leyes conexas; tendrá su domicilio en la ciudad de Tabacundo y con jurisdicción en todo el territorio del cantón Pedro Moncayo y sus siglas serán "C.B.P.M."

Artículo 8. Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los, actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo" y sus siglas serán "C.B.P.M."

Artículo 9. Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos es una institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, eminentemente técnica, destinada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, incidentes, accidentes, emergencias y desastres en el Cantón Pedro Moncayo, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención de primeros auxilios en casos de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley, reglamentos, ordenanzas señalen.

El "C.B.P.M." Administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en forma autónoma de la del Gobierno Municipal.

Artículo 10. Funciones del "C.B.P.M".- Además de los deberes y atribuciones previstas en la Ley de defensa contra incendios y las señaladas por el Concejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del cuerpo de bomberos las siguientes:

1. Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;
2. Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de prevención de incendios;
3. Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;
4. Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;
5. Reclutar y seleccionar ciudadanos/as para su formación como bomberos/as profesionales;
6. Fomentar una constante capacitación y desarrollo del personal que conforma el "CBPM" tanto nacional como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;
7. Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;
8. Actuar solidariamente con cantones y provincias vecinas en caso de requerirlo;
9. Elaborar la planificación anual de operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgo de tipo bomberil en el Cantón Pedro Moncayo el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado;
10. Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
11. Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias;
12. Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
13. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados;
14. Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos;
15. Aprobar o negar permisos respectivos en ejecución de construcciones u otras que por su naturaleza involucren riesgo material o humano, según lo prescribe el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra incendios; y,
16. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en /as materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 11. Estructura orgánica.- La estructura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo estará acorde con los objetivos y funciones que se determine en la presente Ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos. Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo,
- b) El Concejo de Administración y Disciplina,
- c) Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Moncayo, y;
- d) Nivel Operativo.

CAPITULO I

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Artículo 12.- EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a través del Concejo Municipal es el órgano rector, sus deberes y atribuciones entre otras son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, así como las demás normas legales y reglamentarias vigentes; velar por la correcta aplicación de las mismas.
- b) Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- c) Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- d) Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, ordenanzas y resoluciones que se emitan para el efecto;
- e) Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- f) Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- g) Designar a su representante ante el Consejo de Administración y Disciplina; y,
- h) Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos, resoluciones y las ordenanzas del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, que regulan la materia bomberil.

Artículo 13. Deberes y Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa

- a) Designar al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, de entre la tema enviada por el Consejo de Administración y Disciplina conforme a ley;

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

- b) Conceder licencia al primer Jefe o declararle en comisión de servicios de acuerdo a la ley; y,
- c) Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, que regulan la materia bomberil.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Artículo 14. Naturaleza del Consejo.- El Consejo de Administración y Disciplina es el órgano máximo de Gobierno del "C.B.P.M." Y estará integrado por:

- a) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de "CBPM", quien lo presidirá;
- b) Un delegado del Concejo Municipal del GAD Municipal de Pedro Moncayo;
- c) El oficial superior más antiguo del "CBPM";
- d) El Jefe Político del Cantón;
- e) Un representante de los predios urbanos; y,
- f) El Coordinador de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 15. Deberes y Atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, la presente ordenanza, el reglamento interno, políticas y resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo.
- b) Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- c) Conocer y dar trámite a los proyectos de reglamentos y el plan operativo anual;
- d) Conocer aprobar el presupuesto y darle el trámite correspondiente, para que a través del primer Jefe sea presentada al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Pedro Moncayo para su conocimiento;
- e) En caso de vacante del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, enviara al Alcalde o Alcaldesa la tema de oficiales activos, de mayor jerarquía y antigüedad como candidatos para ocupar la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- f) Convocar a los presidentes de barrios urbanos, con nombramientos vigentes, para la elección de su delegado o delegada y sus respectivo suplente que se pondrá en consideración del alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para que forme parte del Concejo de Administración y Disciplina, representante que durara dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un periodo siempre que su nombramiento este vigente.
- g) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
- h) Desarrollar proyectos de ordenanzas de acuerdo a sus competencias y ponerlos a consideración del Consejo Municipal.
- i) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y que no sean resueltas por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos; o apeladas conforme a Derecho;
- j) Autorizar la enajenación o limitar el dominio de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- k) Autorizar las adquisiciones cuyo valor sean superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico,



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

observándose, según los casos /as respectivas normas de la Ley Orgánica de Contratación Pública;

- l) Solicitar informes periódicos al Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- m) Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones;

Artículo. 16 Sesiones del Consejo de Administración y Disciplina.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada mes y las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo o por petición de tres de sus integrantes, y podrán tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Quando el Consejo de Administración y Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos.

En caso necesario dirimirá la votación el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina.

Actuará como secretaria/o, la o el secretaria/o del "C.B.P.M.", quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Artículo 17. Convocatoria.- Las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Jefe del "C.B.P.M.", o por iniciativa de tres de los miembros del Consejo de Administración y Disciplina.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes.

El Secretario del Consejo de Administración y Disciplina, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Artículo 18. Quórum.- El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración y Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19. Resoluciones.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo de Administración y Disciplina o quien hiciere sus veces, será dirimente.

Artículo 20. Votaciones.- La votaciones serán nominales y en orden alfabético, y los integrantes no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Presidente será el último en votar.

CAPITULO III

DE LA JEFA TURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 21. Primer Jefe.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en su calidad de Ejecutivo de la Institución, será la primera autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha de la misma y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Artículo 22. Designación.- El Jefe o Jefa del cuerpo de bomberos será funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde, para ser designado Jefe se requerirá ser ecuatoriano, bombero profesional y constante en el escalafón bomberil, tener 30 años de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción.

Será designado por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, de una terna que enviará para el efecto el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo la que debe estar conformada de acuerdo a la Ley.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo reemplazará el Segundo Jefe o el Miembro del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad, hasta cuando se reintegre o se nombre el titular

Artículo 23.- Funciones del Primer Jefe.- Además de las establecidas en el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos; y, resoluciones emitidas por la Municipalidad del Cantón Pedro Moncayo;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina;
- d) Velar por el correcto funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- e) Nombrar y remover al segundo jefe, oficiales superiores, oficiales subalternos, personal de tropa y administrativo y de servicios de acuerdo con el ordenamiento jurídico y la Ley y Reglamento de Defensa Contra Incendios. Los ingresos y ascensos serán otorgados previa aprobación del Consejo de Administración y Disciplina;
- f) Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- g) Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
- h) Informar y coordinar acciones con el Comité de Operaciones de Emergencias (COE) cantonal y provincial;
- i) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- j) Sugerir al Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo la implementación y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad;
- k) Elaborar los reglamentos, el plan operativo anual y la proforma presupuestaria y darle trámite legal correspondiente;
- l) Elaborar el proyecto de presupuesto y poner a consideración del Consejo de Administración y Disciplina para su estudio y aprobación;
- m) Presentar al seno del Concejo Municipal para su conocimiento el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y Disciplina;
- n) Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
- o) Autorizar adquisiciones de bienes y servicios no normalizados y obras en base a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública en el nivel de ínfima cuantía;
- p) Presentar al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo los estados financieros anuales y rendición de cuentas hasta el 13 de febrero de cada año;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

- q) Proponer proyectos de ordenanzas y reglamentos para ser aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo;
- r) Presentar en la sesiones ordinarias del Consejo de Administración Disciplina un informe mensual de su gestión;
- s) Presentar informes trimestrales de administración y de gestión al Alcalde para conocimiento del Concejo Municipal;
- t) Reportará mensualmente al órgano superior, el detalle de las recaudaciones determinadas en los Art. 32 y 33 de la Ley, para efectos de estadística y control.
- u) Las demás que determinen las leyes, reglamentos, ordenanza y resoluciones.

CAPITULO IV

NIVEL OPERATIVO

Artículo 24.- De la estructura interna.- Según las necesidades institucionales el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo establecerá la estructura interna y el sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

1.- OFICIALES:

- Superiores: Primer Jefe (Teniente-Coronel), Segundo Jefe (Mayor) y Jefe de Brigada (Sub Teniente); o sus equivalentes.
- Subalternos: Comandante de Compañía (Capitán), Ayudante Primero (Teniente) y Ayudante Segundo (Subteniente); o sus equivalentes.

2.- TROPA:

- Aspirante a Oficial (suboficial), Sargento, Cabo y Bombero raso; o sus equivalentes.

El personal de oficiales y tropas del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Defensa Contra Incendios.

3.- TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

Personal técnico, administrativo y de servicios: Son considerados como personal técnico: los inspectores, personal administrativo, aquel que labora en /os cuerpos de bomberos en labores administrativas y personal de servicios; los que tienen labores específicos.

El personal remunerado del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo gozará de estabilidad laboral y se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicios Público y Codificación del Código de trabajo según corresponda.

4.- VOLUNTARIOS.- Son todas las personas sin distinción que manifiesten su deseo de ser parte del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y se regirán por el reglamento pertinente. Los voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza y no adquieren derechos laborales con la institución.

TITULO V

PATRIMONIO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Art. 25. Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal hasta su transición, como los que adquiriera a futuro a cualquier título para satisfacerlas necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados.

Todos sus bienes están afectados al servicio que prestan, no pudiendo ser utilizados con propósito distinto.

La entrega de los recursos que por ley le correspondan al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se hará de manera directa, oportuna y automática conforme lo establece la Constitución de la República, se beneficiaría de los recursos provenientes de la Ley de Defensa Contra Incendios, leyes especiales, ordenanzas, convenios y tasas por servicios prestados por la institución y las correspondientes contribuciones que le sean entregadas para el cumplimiento de su misión institucional.

Artículo 26.- La Unidad Administrativa y Financiera del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, es responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos económicos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de Auditoría.

Artículo 27.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, financiará su presupuesto con los siguientes rubros:

a.- Los impuestos y tasas establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios vigente que son:

El equivalente al 0,50% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, para los medidores de consumo de energía eléctrica, del servicio residencial o particular;

El equivalente al 1,5% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general para los medidores de consumo de energía eléctrica del servicio comercial;

El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima del trabajador en general para los medidores de consumo de energía eléctrica destinado a los pequeños industriales;

El equivalente al 6% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general los medidores de los demás industriales;

El tributo previsto en este literal podrá ser cobrado por la empresa eléctrica previo convenio aprobado por aquellas y el valor respectivo podrá ser recaudado a través de una factura independiente de aquella que establece el costo del servicio eléctrico, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios;

b.- Las rentas e ingresos creados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;

c.- Las asignaciones especiales que hagan en su favor el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y otras entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales;

d.- Los ingresos que se deriven de créditos que se obtenga, el 0,15 por mil del impuesto predial urbano y rústico;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

- e.- Los ingresos provenientes por concepto del cobro de tasas determinadas en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios;
- f.- Las donaciones, herencias, legados, etc. Que fueren aceptados de acuerdo con la Leyes vigente en el país;
- g.- Las asignaciones que se consideren en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para apoyar al desarrollo del "C.B.P.M. ";
- h.- Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios;
- i.- Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- j.- Aquellos que en virtud de Ley o convenio se asigne al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo; y,
- k.- Otras creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Artículo 28. Destino de los ingresos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 29. Destino de los bienes.- Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento y la presente ordenanza.

Artículo 30. Del cuidado de los bienes.- El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, seguirá siendo realizado por el Custodio o Guardalmacén, cuyas funciones se determinaran de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y en el Reglamento Interno que dicte el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo para dicho efecto.

Artículo 31.- Los Departamentos de Contabilidad y de Tesorería del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, serán los responsables del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventarios de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

Artículo 32.- Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio público, con los más altos estándares de calidad y calidez, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gastos de inversión y endeudamiento, debiendo ser auditada internamente por Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y externamente por la Contraloría General del Estado, sin perjuicio que por disposición del seno del Concejo, se contrate a una empresa de Auditoría Externa.

TITULO VI

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

DEL TALENTO HUMANO

Artículo 33. Del Talento Humano.- El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Municipio de Pedro Moncayo.

Artículo 34. Administración del Talento Humano.- La administración del personal corresponde al Jefe Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Municipio de Pedro Moncayo.

Artículo 35. Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.- La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo se realizara a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

Por lo menos un cuatro por ciento de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, deberá ser personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

Por razones institucionales, mediante acto motivado la Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas.

Artículo 36. Zonificación.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo ejecutará mecanismos que viabilicen la recaudación oportuna de los contribuyentes a favor Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y transferirá oportunamente /os ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución bomberil, a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo

SEGUNDA.- Corresponde al Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo aprobar la propuesta que al efecto enviará el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para fijar el tarifaria por concepto de las tasas que cobre la institución por concepto de permisos de funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades comerciales, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



PRIMERA.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo entra en un periodo de transición por lo que el Primer Jefe por intermedio del departamento financiero en un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deberá entregar al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo todos los estados financieros, administrativos, y operacionales necesarios para la misma, así como también los detalles y documentos de respaldo de los bienes que posee la institución.

SEGUNDA.- Que en el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza se deberá presentar el debido informe de estados sobre los activos y pasivos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo.

TERCERA.- El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo seguirá prestando sus servicios, bajo los parámetros y lineamientos establecidos con todos sus derechos, incluidas las funciones, y transformaciones, lo que no constituyen despido intempestivo.

CUARTA.- Dentro de los treinta días de transición se conformará el Consejo de Administración y Disciplina, conformado por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, Segundo Jefe más los representantes descritos en el artículo 14 de la presente ordenanza quienes en un plazo no mayor a noventa días de haberse conformado dicho concejo, enviarán la tema al señor Alcalde para la designación del primer jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

QUINTA.- Dentro de los treinta días de transición se reemplazarán los nombramientos, acciones de personal y otros títulos emitidos por las instituciones que ejercieron la competencia de bomberos a favor del personal bomberil activo de esta jurisdicción, debiendo emitirse dentro de la institución los respectivos documentos con el logotipo y firma de dignatarios.

SEXTA.- El personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se regirá a la escala salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, por lo que el Primer Jefe tendrá el rango salarial nivel jerárquico superior, por lo que obligatoriamente deberá contar con título de tercer nivel, legalmente otorgado por una Universidad o Escuela Politécnica, legalmente registrado en el Senescyt.

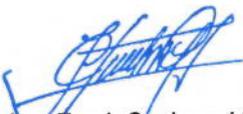
SÉPTIMA.- Hasta tanto el Concejo Cantonal expida y fije las nuevas tarifas de las tasas por servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, esta podrá seguir cobrando las tasas que al efecto ha venido imponiendo.

Disposición final.- La presente ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo ser promulgada de cualquier forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Atentamente,



Ing. Frank Gualsaqui Rivera
ALCALDE GAD. MUNICIPAL



Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL GAD PEDRO MONCAYO



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión Ordinaria del dos de Abril del dos mil quince y en sesión Ordinaria del diecisiete de septiembre del dos mil quince. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias de la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO**,



Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL GADMPM



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, Cabecera Cantonal de Pedro Moncayo, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil quince.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **CÚMPLASE.**-



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Proveyó y firmo la presente.- **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil quince.- **Certifico.**-



Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL GADMPM

